



# Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno

N° 082 -2006-DP/JCJOB

Lima, 29 DIC. 2006

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, el cual contiene una nueva estructura orgánica para la entidad y establece las funciones del Titular del Pliego y las nuevas funciones del Subsecretario General de la Presidencia de la República;

Que, por otro lado, mediante Resoluciones Nos 032-2002-DP/JCJOB, 098-2002-DP/JCJOB, 122-2002-DP/JCJOB, 023-2004-DP/JCJOB, 022-2005-DP/JCJOB; 005-2006-DP/JCJOB; 014-2006-DP/JCJOB, 019-2006-DP/JCJOB y 048-2006-2006-DP/JCJOB, entre otras, se delegaron diversas funciones del Titular del Pliego a favor del Gerente Central de Administración (hoy Director General de Administración y Operaciones), Gerente Central de Actividades (hoy Director General de Actividades y Protocolo) y el Subsecretario General de la Presidencia de la República;

Que, el carácter disperso de dichas delegaciones hace necesaria la expedición de una nueva Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno, que las ordene y actualice en un único acto de administración interna, a fin de evitar confusiones en su aplicación;

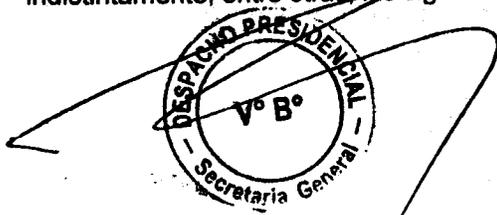
Que por las consideraciones antes señaladas, resulta necesaria la emisión de una nueva Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno, en la que se precisen las nuevas competencias de cada uno de estos funcionarios en el marco de la nueva normatividad vigente, así como las facultades que serán delegadas y que garanticen un manejo eficiente en la gestión;

En vista de dichas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en los literales m) y r) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por el Decreto Supremo N° 066-2006-PCM;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1°.- Funciones originarias

- 1.1 **Del Titular de la Entidad y la máxima autoridad administrativa**  
Precítese que, conforme al marco legal vigente, el Jefe de la Casa de Gobierno y el Subsecretario General de la Presidencia de la República, pueden ejercitar, indistintamente, entre otras, las siguientes atribuciones o competencias:



- a) Planificar, coordinar, dirigir, evaluar y supervisar, el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos y metas de los órganos de la institución.
- b) Supervisar la administración documentaria y las actividades vinculadas al archivo institucional.
- c) En materia de contrataciones y adquisiciones, todas aquellas funciones asignadas, indistintamente, al Titular de la Entidad y a la máxima autoridad administrativa, en la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como en sus respectivas normas complementarias, reglamentarias o modificatorias.
- d) Avocarse al ejercicio de la representación legal del Despacho Presidencial, en la suscripción de convenios, contratos y cualquier tipo de documento oficial, cuando el Director General de Administración y Operaciones no ejercite dicha atribución.

### 1.2 Del Subsecretario General

Precísese que, conforme al marco legal vigente, el Subsecretario General de la Presidencia de la República tiene a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones o competencias, propias de su condición de máxima autoridad administrativa:

- a) Resolver recursos administrativos como segunda y última instancia administrativa del Despacho Presidencial.
- b) Velar por la correcta ejecución presupuestaria de la entidad, así como por el correcto uso y administración de los recursos (Base legal: inc. "e" del art.12° del ROF).

### 1.3 Del Director General de Administración y Operaciones

Precísese que, conforme al marco legal vigente, el Director General de Administración y Operaciones tiene, entre otras atribuciones o competencias, la de representar legalmente al Despacho Presidencial frente a todo tipo de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, así como ante todo tipo de autoridades. En ese sentido, se encuentra facultado para realizar actividades como:

- a) Suscribir, en nombre y representación de la institución, todo tipo de correspondencia oficial, incluidas las cartas de despido al personal, así como los contratos celebrados por el Despacho Presidencial. Tratándose de contratos derivados de un proceso de selección, esta facultad puede ser delegada al Director de Logística.
- b) Interponer toda clase de denuncias, demandas, recursos impugnativos, peticiones o reclamos, ante entidades públicas o privadas, así como ante otras instituciones, cualquiera sea su naturaleza.
- c) En materia de donaciones:
  - c.1 Constituir garantías nominales, para el desaduanaje de donaciones provenientes del exterior.
  - c.2 Autorizar al donante el envío de sus bienes cuando éstos provengan del exterior.



## Artículo 2º.- Delegación al Subsecretario General

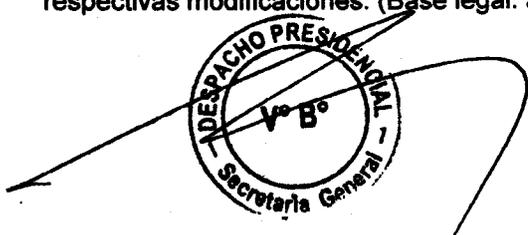
Deléguese al Subsecretario General de la Presidencia de la República, las siguientes funciones o atribuciones del Jefe de la Casa de Gobierno:

- 2.1 Aprobar Directivas, Reglamentos y otras normas internas, orientadas hacia el logro eficaz y eficiente de los fines institucionales, definiendo las políticas generales a seguir en materia de gestión administrativa (Base Legal: Art.9, inc. "m" y art. 24, inc. "c" del ROF).
- 2.2 Aprobar los proyectos de documentos técnicos de gestión, como el ROF, MOF, CAP, etc. (Base Legal: Art.9, inc. "m" del ROF).
- 2.3 Encargar, mediante Resolución, el cargo o las funciones del personal designado mediante Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno, así como autorizar, de ser el caso, sus respectivas prórrogas.
- 2.4 Autorizar las prórrogas de las encargaturas de cargo o funciones que signifiquen el reconocimiento de mayor remuneración, conforme al procedimiento interno vigente.
- 2.5 Resolver los recursos de apelación que se interpongan en los procesos de selección, sujetos al ámbito de aplicación de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como de sus respectivas normas complementarias, reglamentarias o modificatorias (Base Legal: art. 54º de LCAE).
- 2.6 En materia de donaciones:
  - a) Aceptar las donaciones que se realicen a favor del Despacho Presidencial, sea que estén destinadas a integrar su patrimonio o para su transferencia a terceros con fines asistenciales o de otra naturaleza. (Base Legal: art. 174 del D.S. 154-2001-EF)
  - b) Aprobar la transferencia de las donaciones con fines asistenciales o de otra naturaleza, a sus destinatarios finales. (Base Legal: art. 174 del D.S. 154-2001-EF).
- 2.7. Todas aquellas que corresponda ejercer al Titular del Pliego, en virtud de alguna otra norma de carácter general, salvo que sean indelegables o que exista delegación expresa a favor de algún otro empleado público de la institución.

## Artículo 3º.- Delegación al Director General de Administración y Operaciones

Deléguese al Director General de Administración y Operaciones, las siguientes funciones o atribuciones privativas del Jefe de la Casa de Gobierno:

- 3.1 En materia de contrataciones y adquisiciones, sujetas al ámbito de aplicación de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como de sus respectivas normas complementarias, reglamentarias o modificatorias:
  - a) Fijar el plazo que tienen las áreas para presentar a la Dirección de Logística sus requerimientos de bienes y servicios, necesarios para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la institución. (Base legal: art. 22 del RLCAE)
  - b) Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, así como sus respectivas modificaciones. (Base legal: art. 25 del RLCAE)



- c) Autorizar la realización de los procesos de selección, previa aprobación de su respectivo expediente. (Base legal: Art. 2° del RLCAE)
- d) Designar a los integrantes, titulares y suplentes, del Comité Especial que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la conducción del respectivo proceso de selección. (Base legal: art. 43° del RLCAE)
- e) Aprobar la mayor asignación de recursos, como requisito indispensable para el otorgamiento de la buena pro al postor cuya propuesta económica sea mayor al valor referencial (Base Legal: art. 30° de la LCAE).
- f) Disponer, mediante resolución previa, la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones, hasta el quince por ciento (15%), cuando corresponda conforme a Ley. (Base legal: art. 231° del RLCAE).
- g) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, formuladas por los contratistas. (Base legal: art. 232 del RLCAE).
- h) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales o de mayores prestaciones, según corresponda, en los contratos de supervisión o inspección de obras. (Base legal: art. 231 y 248 del RLCAE).
- i) Autorizar, mediante Resolución, la ejecución de obras adicionales, cuando corresponda conforme a Ley. (Base legal: Art. 265 del RLCAE).
- j) Emitir pronunciamiento sobre la discrepancia del contratista, respecto de las observaciones que se hubiesen formulado a una obra. (Base legal: art. 268° del RLCAE).

- 3.2 Aprobar los horarios en que se compensarán las horas no trabajadas por el personal, cuando el Poder Ejecutivo ordene dicha compensación por los días declarados como no laborables. (Base Legal: art. 2° del D.S. 055-2006-PCM).

#### **Artículo 4°.- Obligatoriedad de las funciones originarias y delegadas**

Las funciones originarias y delegadas a que se refiere la presente Resolución, no afectan la obligatoriedad del cumplimiento de las demás funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones así como las del Manual de Organización y Funciones (MOF) y demás normatividad vigente, incluyendo aquellas que hayan sido emitidas o emitan la Secretaría General o la Subsecretaría General de la Presidencia de la República.

#### **Artículo 5°.- Supervisión de las facultades delegadas**

- 5.1 Los empleados públicos a quienes se delega funciones en los artículos 2° y 3° de la presente Resolución, deberán dar cuenta a este Despacho sobre los actos realizados en virtud de dicha delegación.
- 5.2 Para efectos de lo dispuesto en el numeral 2.7 del artículo 2° de esta Resolución, se entiende como facultades indelegables, entre otras:
  - a) Aquellas que sean inherentes a la función del Secretario General, en su condición de Titular del Pliego.
  - b) El exonerar del respectivo proceso de selección, a la contratación de bienes, servicios u obras, incursas en alguna causal de exoneración.



- c) Declarar la nulidad de un proceso de selección o de un contrato, según corresponda.
- d) Aquellas que por disposición expresa de alguna norma legal o reglamentaria, tengan la calidad de indelegables.

#### **Artículo 6°.- Extinción y conservación de la delegación de facultades**

En caso el Jefe de la Casa de Gobierno opte, para algún caso específico, por ejercer directa y personalmente alguna de las facultades delegadas en los artículos 2° y 3° de la presente Resolución, la delegación de dichas facultades conservará su plena vigencia mientras no sea expresamente revocada.

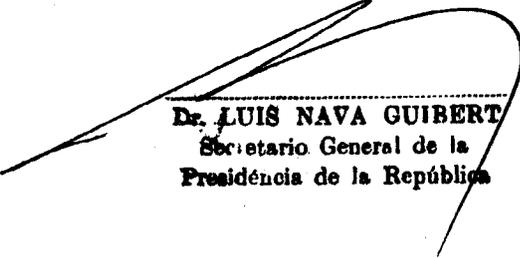
#### **Artículo 7.- Ratificación de delegación en materia presupuestal**

Precítese que conserva su vigencia la Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno N°005-2006-DP/JCJOB, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 4 de Febrero del año 2006, en virtud del cual se delegó en la actual Dirección de Administración y Operaciones la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático.

#### **Artículo 8°.- Derogación**

Déjese sin efecto, a partir de la fecha, las Resoluciones del Jefe de la Casa de Gobierno Nos 032-2002-DP/JCJOB, 098-2002-DP/JCJOB, 122-2002-DP/JCJOB, 023-2004-DP/JCJOB, 014-2006-DP/JCJOB, 019-2006-DP/JCJOB y todas aquellas disposiciones contenidas en Resoluciones, Directivas y cualquier otro documento oficial interno, que se oponga a lo señalado en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

  
Dr. LUIS NAVA GUIBERT  
Secretario General de la  
Presidencia de la República

OAJ/JT

